



VISTOS: los Proveídos N° 011706-2025-SG/MC y N° 019622-2025-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 000223-2025-PEB/MC de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; el Informe N° 000580-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; los Memorandos N° 001103-2025-OGPP-SG/MC y N° 001968-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000826-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Asimismo, el numeral 38.3 del citado artículo señala que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 27658, establece que los programas y proyectos especiales bajo el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales y Locales se extinguen una vez que se hayan cumplido sus objetivos, finalice su periodo de vigencia o culmine la necesidad de su continuidad. La extinción de aquellos que están bajo el ámbito del Poder Ejecutivo se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión técnica de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC y modificatorias, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la



Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo dispone que la vigencia del Proyecto Especial se extiende hasta los ciento veinte (120) días hábiles posteriores a la culminación de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2021-MC, que aprueba la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, el proceso oficial de conmemoración culminó el 31 de diciembre de 2024; en ese sentido, la vigencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú culminó el 24 de junio de 2025;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, y modificatorias, delega en el/la Director/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en materia de recursos humanos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, la facultad de: a) Tramitar, autorizar y resolver acciones respecto al cese del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias; y, b) Extinguir contratos administrativos de servicios, de vinculación laboral y de modalidades formativas de servicios, así como emitir certificados de trabajo, constancias de servicios y de prácticas;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000223-2025-PEB/MC, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú propone la modificación del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, y modificatorias, considerado que la vigencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú culmina el 24 de junio de 2025, a fin que las funciones sean reasignadas a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura;

Que, a través de los Memorandos N° 001103-2025-OGPP-SG/MC y N° 001968-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N° 000236-2025-OOM-OGPP-SG/MC y N° 000371-2025-OOM-OGPP-SG/MC, respectivamente, de la Oficina de Organización y Modernización, donde se recomienda la derogación del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, considerando que la vigencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú concluyó el 24 de junio de 2025, y que la Oficina General de Recursos Humanos ya cuenta con delegación de facultades en materia de recursos humanos;

Que, mediante el Informe N° 000580-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión técnica en el marco de su competencia, señalando que procede la derogación del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, y de las disposiciones conexas, en tanto que su contenido ha quedado sin efecto práctico debido a la extinción del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2025-MC;



Que, con el Informe N° 000826-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable que se derogue el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, y modificatorias, que delega en el/la Director/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en materia de recursos humanos, facultades durante el Ejercicio Fiscal 2025;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, y modificatorias

Derogar el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, y modificatorias, que delega en el/la Director/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en materia de recursos humanos, facultades durante el Ejercicio Fiscal 2025; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO

Ministro de Cultura